

CONTRATO MODIFICATORIO No. 009.2024

CONTRATO No. JICA-L1223-RSND-EESUR-DI-FI-001-009.2023

“FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN, RECONFIGURACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES TRIFÁSICOS A 22 KV”

Intervienen en la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A, con RUC No. 1190005646001, en adelante la EERSSA, domiciliada en la calle Rocafuerte 162-26 y Olmedo de la ciudad de Loja, legalmente representada por el Ing. Richard Vicente Vaca Carrión, en calidad de Presidente Ejecutivo, por una parte; y por otra el Ing. Ramiro Neptalí Jiménez Espinosa, en adelante el Consultor, Ecuatoriano, domiciliado en la calle Tena entre Av. Cuxibamba y Av. Gran Colombia, ciudad de Loja, provincia de Loja, con RUC No. 1104189897001, en el marco del Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo - NÚMERO DE PRÉSTAMO: BID NO. 4343/OC-EC, se expresa y conviene lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Energía y Minas determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del Programa Electrificación Rural con Energía Renovable en zonas aisladas del Ecuador.
- 1.2. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos conforme consta en las certificaciones conferidas por la Gerencia de Finanzas No. 535-2023-JEPRE-JETES del 01 de agosto de 2023 y, el Precompromiso Presupuestario No. PC 0000341 del 28 de mayo de 2024.
- 1.4. Que mediante Resolución No. 011-2023-BID del 02 de agosto de 2023, la Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., autoriza el inicio del proceso JICA-L1223-RSND-EESUR-DI-FI-001 para la “FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN, RECONFIGURACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES TRIFÁSICOS A 22 KV”.
- 1.5. Que mediante Resolución de Adjudicación No. 005.2023 del 10 de agosto de 2023, la Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica

Regional del Sur S. A., adjudicó el contrato para “FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN, RECONFIGURACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES TRIFÁSICOS A 22 KV”, al oferente Ramiro Neptalí Jiménez Espinosa.

- 1.6. El 31 de agosto de 2023 se suscribió el contrato JICA-L1223-RSND-EESUR-DI-FI-001 para la “FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN, RECONFIGURACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES TRIFÁSICOS A 22 KV”, con el oferente Ramiro Neptalí Jiménez Espinosa.

Mediante memorando No. EERSSA-GEICO-2024-0595-M del 18 de junio de 2024, el Ing. David Palacios, Gerente de Ingeniería y Construcción, solicita al presidente ejecutivo Ing. Richard Vaca: *“En el contrato JICA-L1223-RSND-EESUR-DI-FI-001-009.2023 (adjunto) suscrito entre la EERSSA y el Ing. Ramiro Neptalí Jiménez Espinosa, cuyo objeto es la “FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN, RECONFIGURACIÓN Y REPONTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES TRIFÁSICOS A 22 KV”, en la cláusula tercera, se señala: “PRECIO: La EERSSA pagará al Consultor la suma total de (USD\$ 49.280,00) CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA, CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) incluye IVA.*

El pago del del anticipo del contrato JICA-L1223-RSND-EESUR-DI-FI-001-009.2023, se lo realizó el 20 de noviembre del 2023, según se informó con memorando Nro. EERSSA-GEFI-2023-4730-M del 22 de noviembre de 2023, esto en consideración a la disponibilidad de recursos establecidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y Económica (Pre-compromiso) Nro. 535-2023-JEPRE-JETES en el cual se consideró la disponibilidad de recursos con el 12% del IVA.

En cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo 198, vigente desde el 01 de abril de 2024 y con la finalidad de cubrir la diferencia del 12% al 15% del IVA del contrato JICA-L1223-RSND-EESUR-DI-FI-001-009.2023, con memorando EERSSA-GEICO-2024-0503-M del 27 de mayo de 2024, se solicitó a la Gerencia de Finanzas, emisión de Pre-Compromiso de disponibilidad de recursos para elaboración de contrato modificadorio al contrato No. JICA-L1223-RSND-EESUR-DI-FI-001-009.2023.

Una vez que, se dispone de los recursos ajustados en el Informe de Pre Compromiso PC 0000341, necesario para cubrir el 15% en el valor del IVA, me permito solicitar a usted disponer a Asesoría Jurídica realizar a través del instrumento jurídico que corresponda, el ajuste al precio en el contrato, donde se considere el nuevo monto con el valor del IVA al 15%.

De acuerdo con el valor del IVA al 15%, el ajuste en el precio total del contrato asciende al valor de USD. 50.600,00 (Cincuenta mil, seiscientos con 00/100, dólares de los Estados Unidos de Norte América) incluido el IVA.”.



- 1.7. Mediante comentario inserto en el memorando No. EERSSA-GEICO-2024-0594-M del 18 de junio de 2024, el presidente ejecutivo Ing. Richard Vaca, dispone: “Asesoría Jurídica realizar (...)”.
- 1.8. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reza: “Artículo 72.- Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores. - Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.”.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO:

- 2.1 El presente contrato tiene como objeto modificar en el contrato No. JICA-L1223-RSND-EESUR-DI-FI-001 para la “FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN, RECONFIGURACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE ALIMENTADORES TRIFÁSICOS A 22 KV”, el “PRECIO”, por el siguiente: “USD. 50.600,00 (Cincuenta mil, seiscientos con 00/100, dólares de los Estados Unidos de Norte América) incluido el IVA”.
- 2.2 Lo expuesto no contraviene los intereses institucionales, no afecta el monto total contratado.

TERCERA: RATIFICACIÓN Y FIRMA:

- 3.1 Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato modificatorio, dejando inalterables las demás cláusulas pactadas en el contrato principal.

Para constancia de lo estipulado firman el presente contrato modificatorio en la ciudad de Loja en el despacho del presidente ejecutivo de la EERSSA.

Ing. Richard Vicente Vaca Carrión
Presidente Ejecutivo

Ing. Ramiro Neptalí Jiménez Espinosa
Consultor

Elaborado por:	Mg. Valeria Jiménez	Abogada	2024/06/25
Revisado por	Dr. Rody Suing	Asesor Jurídico	